108/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente Nº 2222/06, correspondiente a la 8º Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente Nº 1809/06, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de agosto de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Protocolo Específico Formación de Policía Buenos Aires 2 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el protocolo tiene por objeto la implementación conjunta y coordinada de acciones de formación para el Personal de la Policía Buenos Aires 2;

Que este cuerpo, en su 8º Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado protocolo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico Formación de Policía Buenos Aires 2 suscripto, el 24 de agosto de 2006, entre Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo **Daniel Toribio** **Alicia Peire**

C.A.M.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROTOCOLO ESPECIFÍCO
FORMACIÓN DE POLICIA BUENOS AIRES 2

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en Calle 29 de Septiembre Nº 3901 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rectora **Dra. Ana Jamarillo**, por una parte; y por la otra, **el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Ministerio, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Formación y Capacitación **Lic. Haydée Francisca Barletta**, se acuerda firmar el presente Protocolo Específico.

Art. 1.- El objeto del presente Protocolo es la implementación conjunta y coordinada de acciones de formación para el Personal de la Policía Buenos Aires 2.

Art. 2.- La Universidad se compromete al desarrollo de las siguientes asignaturas correspondientes a las Áreas Teórico Instrumental y de Prácticas Profesionales de los Módulos I y II:

Materias-Modulo I	Horas Semanales	Horas Totales
Derecho Constitucional	6	64
Derechos Humanos y Función Policial	6	64
Derecho Penal y Derecho Procesal Penal	8	96
Cultura y Sociedad	8	96
Conocimiento Territorial	3	30
Régimen Legal de la profesión policial	8	96
Mediación	3	30

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

C.A.M.

Bioseguridad y Primeros Auxilios	3	30
Taller de Técnicas de Estudio	4	40
Total	**48**	**546**

Materias – MODULO II-	Horas Semanales	Horas Totales
Informática y Tecnología Aplicada	6	64
Comunicación	6	64
Teoría, Método y Práctica de la Observación	3	32
Seguridad y Comunidad	6	64
Total	**21**	**224**

Art. 3.- LA UNIVERSIDAD desarrollará los Programas de las distintas asignaturas, de acuerdo a los contenidos mínimos pautados en el diseño curricular, el mismo contemplará la bibliografía necesaria y los materiales didácticos para su desarrollo. El Programa deberá adecuar los contenidos al perfil de grado de la Carrera, considerados en las competencias terminales del Diseño Curricular, el cual se adjunta en el Anexo I.

Art. 4.- Ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas que describen el plan de trabajo:

4.1. La cantidad de alumnos comprendidos en el presente proyecto ascenderá a doscientos cincuenta.

4.2. Los términos de realización de los cursos serán de carácter intensivo, con inicio el 4 de septiembre de 2006 y una duración de 23 semanas, exceptuando los recesos. El horario y días de dictado de clases serán estipulados por la Universidad.

4.3. La Universidad dispondrá de sus instalaciones para el cumplimiento del presente. Los alumnos comprendidos en este proyecto de cooperación tendrán acceso a los recursos de la Universidad tales como la Biblioteca, Aula Informática, etc.

4.4. La Universidad se compromete a incorporar cinco comisiones de hasta cincuenta alumnos, estableciendo el régimen y secuencia de los cursos así como la conformación de las comisiones de alumnos.

4.5. La Universidad efectivizará el registro y acreditación de las asignaturas cursadas y aprobadas, y presentará un informe final a la Subsecretaría de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad.

Art. 5. El Ministerio se compromete a abonar un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta por cada una de las comisiones previstas, lo que incluye el costo docente, el diseño del material didáctico, el material bibliográfico, la coordinación y administración del Programa, y gastos generales por uso de las instalaciones.

COSTO POR CURSO DE 50 ALUMNOS

Horas Docentes y Material Bibliográfico	$ 22.000
Coordinación y Administración	$ 9.500
Gastos Generales	$ 4.350
Total por Comisión	**$ 35.850**

El total global, por cinco comisiones, es de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 179.250.-)

Art. 6.- **Plazo y forma de Pago:** Plazo y forma de pago:

6.1. La Universidad facturara el curso en dos (2) cuotas, integradas de la siguiente manera:

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Oficial

1er Cuota: En fecha 30 de Octubre de 2006, por la suma de pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco ($89.625)

2da Cuota: Finalizado el curso por la suma de pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco ($89.625)

6.2. El Ministerio abonara cada cuota a los 30 días de conformada la factura y en la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 7.- El Ministerio realizará el seguimiento y evaluación de la implementación curricular, propendiendo al cumplimiento del presente Protocolo. A tales efectos se convocará a una comisión mixta la cual tendrá funciones de supervisión y seguimiento. La misma se reunirá al menos una vez por mes y/o cuando lo solicite una de las partes, realizando informes periódicos que servirán de insumo para el ajuste y redefinición del diseño curricular.

Art. 8.- La Universidad será responsable del desempeño del personal docente que designe para la implementación del objeto del presente convenio. Asimismo La Universidad asume la responsabilidad civil por dicho personal, dejándose expresa constancia que el mismo no guarda relación de dependencia con El Ministerio.

Art. 9.- A los efectos de la coordinación operativa el Ministerio designa como área responsable a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y la Universidad al Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 24 días de agosto de 2006.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C.A.M.